



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 19
Octubre 7 de 2013

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	3
Tratados Internacionales	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Consejo de la Judicatura Federal	10
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	12
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	12
Otras disposiciones de interés.....	14
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	18
Información consultable en línea	22
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	25
Sabías qué...	25
Informes	27

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VIII, NÚM.19
OCTUBRE 7 DE 2013

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013.

Se reforman las fracciones II, III y IV, y se suprime el último párrafo del apartado C) del artículo 37.

Se determina que la nacionalidad se perderá por prestar voluntariamente servicios o funciones a un gobierno extranjero; por aceptar o usar condecoraciones extranjeras; o por admitir títulos o funciones del gobierno de otro país excepto títulos literarios, científicos o humanitarios, lo anterior sin permiso del Ejecutivo Federal. Por otro lado, el presidente de la República, los senadores y diputados del Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

Tratados Internacionales



Tratado sobre el Comercio de Armas.

Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2013.
D.O.F.

Decreto por el que se aprueba el Tratado, hecho en Nueva York el 2 de abril de 2013 y firmado ad referendum por el Plenipotenciario de México el 3 de junio del mismo año.

Convenio Constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

Publicado en el D.O.F. el 4 de octubre de 2013.

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas a los Artículos 1 y 18 del Convenio, adoptadas en Londres, el 30 de septiembre de 2011.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Publicado en el D.O.F. el 19 de septiembre de 2013.
D.O.F.

Tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Entrará en vigor al día de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Publicado en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2013.
D.O.F.

Tiene por objeto establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución, erradicación y sanción de los delitos en materia de trata de personas.

Lo dispuesto en el presente Reglamento será aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2009 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

[Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.](#)

Publicado en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2013. D.O.F.

Tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013 D.O.F.

Se reforma la fracción XII del artículo 15 y se deroga la fracción IX del artículo 16.

Establece que la Dirección general de protocolo podrá expedir los permisos para prestar servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero; aceptar o usar condecoraciones extranjeras; y por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013 D.O.F.

Se reforman los artículos 34, fracción VII-A, numerales 1, 2, y 3; 63, fracciones VII y VIII; 147 A; 147 B; 147 C, y 147 D; se adicionan los artículos 34, fracción VII-A, numeral 4; 63, fracciones IX, X, y XI, y 147 E, y se derogan los artículos 34, fracción III, numeral 3; 65; 67, fracción XII, y 68, fracción V.

Se establece la reforma de la estructura orgánica básica de PEMEX creará las siguientes unidades administrativas: Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero, Gerencia Operativa de Desarrollo y Mejora de la Gestión, Gerencia de

Promoción y Evaluación del Control Interno, Gerencia de Enlace y Control de Auditorías y Fiscalización. En cuanto a la Gerencia Administración del corporativo tendrá las atribuciones administrativas en materia de recursos humanos, así como de los bienes y servicios, fungirá como órgano revisor por medio de la Dirección Corporativa de Finanzas para efectos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección Corporativa de Finanzas, comprobar su cumplimiento para turnarlas a las instancias competentes. La Unidad de Control Interno Institucional, será la facultada para coordinar y darle seguimiento a toda la estructura interna institucional en PEMEX, asimismo acordará con los directores generales de los organismos subsidiarios las formas para la instrumentación, desarrollo y mejora del Sistema de Control Interno Institucional; todo esto con el apoyo de las unidades administrativas en creación: Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero que será la encargada de todo lo referente en el ámbito financiero y presupuestal; de la Gerencia Operativa de Desarrollo y Mejora de la Gestión que se encargará de la metodología operacional en los programas de trabajo; la Gerencia de Promoción y Evaluación del Control Interno coordinará todo lo relacionado con la normativa en materia de control interno y supervisar su cumplimiento; la Gerencia de Enlace y Control de Auditorías y Fiscalización, vigilar y asesorar para que se cumpla todo lo pactado en el programa anual de auditorías.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el transitorio Segundo de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2013.

[Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2013 D.O.F.

Se reforman los artículos 2, apartado A, fracciones IX y X; 14, fracciones I, IV, VI y IX y 15, fracciones VI y VIII.

Se modifica la denominación de la Coordinación General de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación por la Coordinación General de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública; y el de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación por Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los estados de la República.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Las referencias que se hacen a la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, así como a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República en decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones se entenderán hechas a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública y a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, respectivamente.

[Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles y servicios.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de octubre de 2013 D.O.F.

Tiene por objeto, establecer las disposiciones a que deberá sujetarse el Instituto Federal Electoral, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se derogan todas las disposiciones internas del Instituto que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, El Instituto emitirá sus políticas, bases y Lineamientos, a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 1o. del presente Reglamento, mismas que deberán entrar en vigor el mismo día que el Reglamento en mención.

Entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2014, previa publicación en el D.O.F.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de 2013.

[Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.](#)

Publicado en el D.O.F. el 4 de octubre de 2013 D.O.F.

Tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 14/2011, promovida por la Procuradora General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2013.](#)

Es parcialmente procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 14/2011, promovida por la Procuradora General de la República.

Se sobresee parcialmente la presente acción de inconstitucionalidad en términos del considerando quinto de esta ejecutoria.

Se desestima la acción respecto de los vicios formales del proceso de creación del Decreto impugnado, de conformidad con el considerando octavo de este fallo.

Se declara la invalidez del “Decreto por el que se adiciona una Norma ‘29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público’, a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal” publicado en la G.O.D.F. el 20 de mayo de 2011, en términos de los dos últimos considerandos de esta sentencia.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia a que se refiere el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobaron las determinaciones contenidas en los considerandos del primero al tercero, consistentes, respectivamente en que este Tribunal Pleno es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad; que su presentación fue oportuna; que está acreditada la legitimación procesal de la Procuradora General de la República; sexto, en cuanto se narran los antecedentes del caso y se establece el marco jurídico aplicable al

sistema de planeación de desarrollo urbano en el Distrito Federal; y séptimo, en cuanto se fija la materia de estudio (Los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia integraron el Pleno en la sesión celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil doce).

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, quien razonó el sentido de su voto, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando cuarto, consistente en que la Norma “29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público”, a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el día veinte de mayo de dos mil once, es una norma general impugnada en acción de inconstitucionalidad. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra (Los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia integraron el Pleno en la sesión celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil doce).

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando quinto, consistente en sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos Primero y Décimo Segundo del Decreto por el que se Adiciona una Norma “29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público”, a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal, al haber cesado en sus efectos (Los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia integraron el Pleno en la sesión celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil doce).

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, votaron a favor de declarar la invalidez por vicios formales del proceso de creación del Decreto por el que se Adiciona una Norma “29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público”, a los programas delegacionales y

parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal. Los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas se manifestaron en contra (Los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia integraron el Pleno en la sesión celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil doce).

Por tanto, dado el resultado de la votación, seis votos a favor de la propuesta de declarar la invalidez por vicios formales del proceso de creación del Decreto por el que se Adiciona una Norma “29 Mejoramiento a las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público”, a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de ese aspecto, al no alcanzarse la votación calificada de ocho votos.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular (Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán integraron el Pleno en la sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil trece).

Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Silva Meza dejó a salvo el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que estimen pertinentes.

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia integraron el Pleno en las sesiones celebradas el 17 y el 18 de septiembre de 2012.

Sentencia del 24 de junio de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 14/2011, promovida por la Procuraduría General de la República.

[Acuerdo General número 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2013.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 9 de septiembre de 2013, por el que se modifican los puntos segundo, fracción XVI; cuarto, fracción IV; octavo, fracción I; noveno, al que se adiciona un párrafo segundo, y décimo tercero, párrafo segundo, del Acuerdo General número 5/2013.

Instrumento normativo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., salvo por lo que se refiere a los recursos de inconformidad previstos en las fracciones I y III del artículo 201 de la Ley de Amparo que se hubieren recibido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes de su entrada en vigor, los que se resolverán por ésta. Sólo los que se reciban con posterioridad en este Alto Tribunal se remitirán por la Secretaría General de Acuerdos a la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados de Circuito a los que corresponda su conocimiento.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conservará para su resolución los recursos de inconformidad interpuestos en términos de lo previsto en las fracciones II y IV del artículo 201 de la Ley de Amparo, cuando así lo requiera la Sala en la que esté radicado el asunto respectivo y el Pleno lo estime justificado. Corresponderá resolver a los Tribunales Colegiados de Circuito los recursos de inconformidad interpuestos en términos de lo previsto en las fracciones I y III del artículo 201 de la Ley de Amparo. Los amparos en revisión y los recursos de inconformidad interpuestos en términos de lo previsto en las fracciones I y III del artículo 201 de la Ley de Amparo, se enviarán directamente al Tribunal Colegiado de Circuito que tenga jurisdicción sobre el Juez de Distrito o el Tribunal Unitario de Circuito que hubiese dictado la sentencia respectiva. En el caso de las inconformidades interpuestas en términos de lo previsto en el artículo

201, fracción III, de la Ley de Amparo, los Tribunales Colegiados de Circuito, en ejercicio de la competencia delegada, podrán desecharlas, declararlas improcedentes o sin materia; ordenar la reposición del procedimiento respectivo; declararlas infundadas, o emitir dictamen en el que se consideren fundadas y, por ende, se remitan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se resuelva lo conducente. Previamente a la remisión, se ordenará la notificación del dictamen a las partes por conducto del Juzgado de Distrito o del Tribunal Unitario de Circuito, según corresponda, recabando las constancias que lo acrediten.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 9 de septiembre de 2013.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2013.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 35/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

Se declara la invalidez del *“Decreto por el que se reforman los artículos Primero y Décimo Segundo del Decreto por el que se adiciona una norma ‘29 para el mejoramiento de las condiciones de equidad y competitividad para el abasto público’, a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en las Delegaciones Álvaro Obregón y Milpa Alta”* publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de mayo de dos mil doce atento a lo razonado en el considerando séptimo de este fallo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia a que se refiere el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobaron las determinaciones contenidas en los considerandos del primero al tercero, consistentes, respectivamente, en que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad; que es oportuna su presentación; que la Procuradora General de la República está legitimada para promover este medio de control constitucional; quinto, en cuanto se narran los antecedentes del caso y se establece el marco jurídico aplicable al

sistema de planeación de desarrollo urbano en el Distrito Federal; y sexto, en cuanto se fija la materia de estudio.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando cuarto, consistente en declarar infundada la causa de sobreseimiento hecha valer por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el sentido de que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente porque el Decreto impugnado no es ley o norma general, susceptible de ser materia de análisis en esta vía. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Silva Meza dejó a salvo el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que estimen pertinentes.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 24 de junio de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 35/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2013, promovida por el Procurador General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2013.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial de la entidad de 31 de diciembre de 2012, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, en términos del último considerando de esta ejecutoria.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Sentencia del 8 de agosto de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 7/2013, promovida por el Procurador General de la República.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2013, promovida por el Procurador General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2013.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 91 de la Ley de Hacienda del Municipio de Asientos, Estado de Aguascalientes, contenido en el Decreto Número 292, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en los términos precisados en el considerando cuarto de esta ejecutoria.

La declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el considerando quinto del presente fallo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los Señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de

García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Sentencia del 8 de agosto de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 8/2013, promovida por el Procurador General de la República.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 99/2012, promovida por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[Publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013](#)

Se sobresee en la presente controversia constitucional, por cuanto hace al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio reclamado, en términos del considerando quinto de la ejecutoria.

Con la salvedad anterior, es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez de los artículos 2o., fracciones XIII y XV, 13, fracción IV, 48, fracciones I, segunda parte y II, segunda parte; 51, 52, fracciones XIII, XIV y XV, en la porción normativa que indica: "en los supuestos previstos en la fracción anterior" y XVI, 62, 63, 77, párrafo primero, 85 bis, fracción VI; 98 y 101 bis, párrafos cuarto y último, inciso f), de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Transitorios Cuarto, párrafo segundo, en la porción normativa que indica: "Los Consejos Tarifarios deberán establecer la tarifa para el ejercicio fiscal dos mil trece a más tardar el treinta de septiembre de dos mil doce", y Quinto, fracción I, del Decreto por el que se reformó tal ordenamiento, así como el artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes, una vez que conozcan el engrose respectivo.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 17 de junio de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional

99/2012, promovida por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2013, promovida por el Procurador General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2013.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Estado de Durango, para el ejercicio fiscal de 2013, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el treinta de diciembre de dos mil doce, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

La declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Durango, de acuerdo con lo establecido en el considerando sexto del presente fallo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Sentencia del 8 de agosto de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 4/2013, promovida por el Procurador General de la República.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 9/2013, promovida por el Procurador General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes, para ejercicio fiscal 2013, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de

Aguascalientes, en términos del último considerando de esta ejecutoria.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Sentencia del 8 de agosto de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 9/2013, promovida por el Procurador General de la República.

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.](#)

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2013.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan los artículos 69 y transitorio CUARTO.

Determina que los nombres de las personas que hayan acreditado los cursos regulares impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal, así como el de las personas que hayan aprobado el examen de aptitud, serán integrados a una lista que elaborará y mantendrá actualizada el instituto; la lista se difundirá en la página Web del instituto y en los estrados de la sede central, a fin de que los titulares puedan seleccionar y nombrar a las personas que consideren conveniente. Las personas que hayan causado baja del Poder Judicial de la Federación por más de 3 años para poder reingresar a los cargos de secretario de tribunal de Circuito o de juzgado de Distrito y de actuario judicial deberán aprobar nuevamente el examen de aptitud o el curso para secretarios o baja avisando al titular que los hubiera elegido.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá integrar de inmediato, el texto de esta adición al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2013.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Derogación publicada en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2013.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se deroga la fracción II del artículo 51 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este Acuerdo al diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2013.

[Acuerdo General 27/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, en la misma sede; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito indicado; y a la creación, denominación y domicilio de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que

el actual Tribunal Unitario del Circuito y residencia mencionados.

El Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, iniciará funciones el 1o. de octubre de 2013, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

A partir de la fecha señalada en el punto anterior el actual Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, cambia su denominación para llamarse Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo y conservará la competencia, sede y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

En la fecha señalada en el punto segundo precedente, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, la que dará servicio a los Tribunales Unitarios del Circuito y sede mencionados. Dicha oficina operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus respectivas reformas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2013.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013.

Acuerdo General 27/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado XXIX. VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, número 2, del Acuerdo General 3/2013.

Se aprueba la creación del Segundo Tribunal Unitario de Circuito en Pachuca, Hidalgo, iniciando sus funciones el 1o. de octubre de 2013; por lo que el actual Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, cambia su denominación para llamarse Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno

Circuito. Iniciará en funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, misma que atenderá a los Tribunales Primero y Segundo Unitarios del Circuito. Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2013.

[Acuerdo CCNO/8/2013 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo y que abroga a los diversos CCNO/4/2012 y CCNO/5/2012.](#)

Publicado en el D.O.F. el 4 de octubre de 2013.

A partir del 7 de octubre de 2013, concluye la competencia temporal del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, turnará de forma equitativa entre los cuatro Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, todos los asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada que se presenten ante ésta.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Los asuntos ejecutivos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de la presente medida se encuentren en trámite ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, continuarán substanciándose ante éste hasta su conclusión y archivo definitivo.

Se abrogan los Acuerdos CCNO/4/2012 y CCNO/5/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2013.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Nombramiento del licenciado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz como visitador general del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de septiembre de 2013.](#)

La Comisión de Administración, a propuesta del Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprueba el nombramiento del licenciado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz como Visitador General, el cual surtirá efectos a partir de que tome la propuesta de ley ante este órgano colegiado.

Emitido por la Comisión de Administración en la Octava Sesión Ordinaria de 13 de agosto de 2013.

[Manual de Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de octubre de 2013.

Tiene por objetivo regular y difundir el adecuado funcionamiento del sistema de administración y desarrollo de los recursos humanos; así como los derechos y las obligaciones que en la materia tienen las personas que trabajan en el Tribunal Electoral, a fin de generar un clima laboral que permita el cumplimiento de las atribuciones a ellas encomendadas.

Se abrogan los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo número 320/S10(20-X-2010); Lineamientos que regulan las licencias y vacaciones para los Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010); Lineamientos para la remuneración de los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de Magistrados de Salas Regionales, Acuerdo número 171/S6(17-VI-2009); Lineamientos que regulan la operación de las cédulas de datos biográficos de los servidores públicos del TEPJF, Acuerdo número 221/S7(7-VIII-2010); Lineamientos que regulan las jornadas de

trabajo del TEPJF, Acuerdo número 259/S8(25-VIII-2010); Lineamientos para la expedición, reposición, vigencia, devolución, concentración de credenciales magnéticas y/o tipo cartera-pasaporte de los servidores públicos del Tribunal Electoral, Acuerdo número 258/S8(25-VIII-2010); Lineamientos para otorgar anticipos de sueldos al personal del Tribunal Electoral, Acuerdo número 090/S4(21-III-2007); Lineamientos del programa de servicio social, Acuerdo número 140/S5(20-V-2009); Lineamientos para el apoyo económico por concepto de pago de guarderías particulares a los servidores públicos (madres o padres) del TEPJF, acuerdo número 135/S5(21-V-2008), y los Lineamientos para otorgar apoyo económico en la adquisición de anteojos, Acuerdo número 150/S6 (18-VI-2008).

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de 2013, para la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2013.](#)

Se declaran días inhábiles y no correrán los términos procesales los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2013, únicamente respecto de la Sala Regional del Pacífico, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lo anterior derivado de las afectaciones sufridas en el Estado de Guerrero, por las lluvias e inundaciones que han sido consecuencia de las tormentas tropicales denominadas "Manuel" e "Ingrid"; a fin de garantizar la seguridad del personal y público usuario de dicha Sala Regional.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de septiembre de 2013.

Acuerdo G/43/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por el que se declaran días inhábiles para las Salas Regionales del Pacífico y Noroeste III.

[Publicado en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2013.](#)

Se declaran días inhábiles y no correrán los términos procesales los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2013, únicamente respecto de la Sala Regional del Pacífico, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en Acapulco, Guerrero.

Lo anterior derivado de las afectaciones sufridas en el Estado de Guerrero, por las lluvias e inundaciones que han sido consecuencia de las tormentas tropicales denominadas “Manuel” e “Ingrid”; a fin de garantizar la seguridad del personal y público usuario de dicha Sala Regional.

Se declaran días inhábiles y no correrán los términos procesales los días 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2013, únicamente respecto de la Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior derivado de las afectaciones sufridas en el Estado de Sinaloa, por las lluvias e inundaciones que han sido consecuencia de la tormenta tropical denominada “Manuel”; a fin de garantizar la seguridad del personal y público usuario de dicha Sala Regional.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de septiembre de 2013.

Acuerdo G/JGA/38/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2013.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado Adolfo Rosales Puga, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Auxiliar.

La adscripción surtirá efectos a partir del 23 de septiembre de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Dictado en sesión de 19 de septiembre de 2013.

Acuerdo G/JGA/39/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2013.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado Miguel Aguilar García, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 23 de septiembre de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Dictado en sesión de 19 de septiembre de 2013.

Acuerdo G/JGA/40/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2013.](#)

Se cambia de adscripción a la Magistrada Ana María Múgica y Reyes, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 23 de septiembre de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Dictado en sesión de 19 de septiembre de 2013.

Acuerdo G/JGA/41/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2013.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado Salvador Rivas Gudiño, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 23 de septiembre de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Dictado en sesión de 19 de septiembre de 2013.

Acuerdo G/44/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2013.](#)

Se declaran días inhábiles y no correrán los términos procesales los días 30 de septiembre, 1o. y 2 de octubre de 2013, únicamente respecto de la Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Lo anterior derivado de las afectaciones sufridas en el Estado de Sinaloa, por las lluvias e inundaciones que han sido consecuencia del huracán denominado “Manuel”, a fin de restablecer el adecuado funcionamiento de dicha Sala Regional, así como garantizar la seguridad del personal y público usuario.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2013.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que queda sin efecto el Punto Primero del Acuerdo CG714/2012 por el que se atendió la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006, y por el que modifica el Acuerdo CG660/2012 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006; en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2013.](#)

En acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia Recaída en el expediente SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012, queda sin efectos el Punto Primero del Acuerdo CG714/2012, por el que se atendió la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección federal del 2 de julio de 2006.

En acatamiento a lo instruido en la sentencia antes referida, se aprueba la modificación de los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006", mismos que fueron aprobados en el Punto Primero del Acuerdo CG660/2012, los cuales se adjuntan como Anexo 1 y forman parte integrante del mismo.

Se aprueba modificar los Puntos Segundo, párrafo segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Acuerdo CG660/2012.

Modificación en la que se determina la destrucción de los votos válidos y nulos, así como de las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal de 2005-2006. El Vocal Ejecutivo entregará los paquetes electorales y de las instalaciones donde se resguardan al Consejo General del Instituto a través del Secretario del Consejo General. El Secretario General del Consejo tendrá las siguientes encomiendas, entre otras: deberá invitar a los integrantes del Consejo General y a los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacionales al evento de destrucción, indicándoles domicilio, fecha, lugar y hora; solicitará a la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., la designación de Notarios Públicos que den fe a estos hechos, y serán los Vocales Ejecutivos Distritales quienes levanten las actas circunstanciadas correspondientes. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le dará un informe a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario del Consejo, sobre el desarrollo de los trabajos realizados; una vez concluidos, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá un informe final al Consejo General del Instituto, y la Coordinación Nacional de Comunicación Social hará difusión de los actos de destrucción. Por otro lado, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del instituto para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione los recursos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Jurídica en tiempo y forma, para el cumplimiento del propio Acuerdo.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2013.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

[Publicadas en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2013.](#)

Se da a conocer el Anexo 1 de las Reglas, publicadas el 30 de agosto de 2013.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2013.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 1, fracción V; 5, tercer párrafo; 7, primer y penúltimo párrafos; 15, primero, segundo y tercer párrafos; 16, último párrafo; 18; 26, segundo párrafo; 37; se adicionan los artículos 1, con un último párrafo; 2, con un tercer párrafo y sus fracciones I a V, y un penúltimo y último párrafos; 15, con un tercer

párrafo, recorriéndose el actual tercer párrafo para ser el cuarto; así como el Anexo 1 Bis; se sustituyen los Anexos 2, 4, 5, 6, 14, 15, y se derogan los artículos 28 y 29 y el Anexo 12 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión” publicadas en el D.O.F. el 24 de abril de 2013 y modificadas mediante Resolución publicada en el propio Diario el 11 de julio de 2013.

Se reforma el primer párrafo del Artículo Tercero Transitorio y se adiciona un Artículo Sexto Transitorio a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión” publicadas en el D.O.F. el 24 de abril de 2013.

El artículo PRIMERO de la presente Resolución entrará en vigor el 30 de septiembre de 2013, salvo por lo previsto en el artículo Segundo Transitorio siguiente.

Los artículos 5, tercer párrafo; 7, primer y penúltimo párrafos; 15, primer, segundo, tercer y cuarto párrafos, 16 último párrafo y 18 que se reforman, así como los artículos 28 y 29 y Anexo 12 que se derogan, y los Anexos 2, 4, 5, 6 y 15 que se sustituyen mediante el artículo PRIMERO de la presente Resolución, entrarán en vigor el 30 de junio de 2014.

Establece que tratándose de instrumentos financieros derivados, únicamente quedarán comprendidos en las presentes disposiciones aquellos que se ofrezcan o recomienden al amparo de la prestación de servicios de inversión, si subyacen contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, mandatos, comisiones o de administración de valores, por lo que quedarán excluidos los que se negocien en términos de otros contratos; asimismo, no resultarán aplicables cuando las entidades financieras proporcionen servicios de inversión a los inversionistas institucionales, instituciones financieras del exterior, inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable, así como a emisoras que tengan inscritos valores en el registro nacional con inscripción preventiva en su modalidad de genérica. Las entidades financieras al prestar el servicio de asesoría de inversiones a sus clientes que no sean clientes sofisticados, podrán recomendar la adquisición de clases o categorías de valores o instrumentos financieros derivados o la adopción de una estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión, incluyendo al efecto una justificación de que tal recomendación resulta razonable conforme a lo establecido en el artículo 5

de estas disposiciones y cuando pretendan prestar el servicio de ejecución de operaciones, con anterioridad a la contratación del servicio con el cliente, deberán acreditar la suscripción del contrato respectivo, haciéndolo constar en una carta suscrita por el cliente de que se trate y recabar el consentimiento expreso del cliente para la celebración de las operaciones que no sean acordes con su perfil. Las entidades financieras que actúen como líderes colocadores, miembros del sindicato colocador o participen en la distribución de los valores, no podrán realizar o ejecutar operaciones por cuenta propia respecto de valores objeto de oferta pública cuando durante el periodo de dicha oferta existan instrucciones u órdenes de sus clientes pendientes de realizar o ejecutar sobre los mismos valores, salvo que tales operaciones se realicen en igualdad de condiciones, o bien, se trate de subastas en las que no pueda tener acceso el gran público inversionista de manera directa.

El artículo SEGUNDO de esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo A/ 101 /13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

[Publicado en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2013.](#)

Se crea la Agencia de Investigación Criminal como órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Oficina del Procurador General de la República, que tiene como objeto la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones para combatir tácticamente el fenómeno delictivo a través de productos de inteligencia y servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los delitos.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se derogan los numerales 9, 10 y 12 de la fracción I, del artículo Primero, del Acuerdo A/238/12 por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2013.](#)

Acuerdo por el que se adopta el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2013, otorgándole el carácter de “Manual

de Percepciones de los Servidores Públicos de la CFCE”.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se emite la Estructura Organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2013.](#)

La Estructura Organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica se integrará por 271 plazas distribuidas en cinco Unidades Responsables: Presidencia, Pleno, Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna y Oficinas de representación en el interior de la República, que contarán con Unidades Administrativas, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la propia Comisión y demás disposiciones aplicables.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica expide la relación de los acuerdos por los que se emiten las disposiciones administrativas de dicho órgano autónomo.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2013.](#)

Acuerdo por el que publica en el D.O.F. la relación de los Acuerdos por los que se emiten las disposiciones administrativas de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Disposiciones administrativas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y en la Normateca Interna de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2013.

[Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2013.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al periodo ordinario federal.

[Publicado en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2013.](#)

Se aprueba la asignación de tiempo para las autoridades referidas en el Antecedente V de este Acuerdo, durante el cuarto trimestre de 2013, en los términos siguientes:

A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un 25% del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente el 75% restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

En caso de que las autoridades electorales referidas en el antecedente V no realicen la solicitud correspondiente en el plazo establecido en el considerando 13 del presente, el tiempo que les corresponda será utilizado por el Instituto Federal Electoral.

Acuerdo que entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de septiembre 2013.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Resolución por la que se adiciona el Artículo 102, con las fracciones III, IV y V; se reforman los Artículos 1, fracción LXXI; 101, primer párrafo, y 123, fracción I, componente MCG de la fórmula, fracción II, fórmula y componente G; se deroga el Artículo 123 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30

de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012, 31 enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio y 12 de julio de 2013.

Se establece la necesidad de reconocer los esquemas de cobertura de primeras pérdidas que otorgan las instituciones de crédito y otras entidades financieras, para reponer las pérdidas de los portafolios de créditos de la cartera crediticia hipotecaria de vivienda, así como para fijar la sistemática y ajustar el porcentaje de las reservas preventivas que les corresponda constituir tanto a las instituciones beneficiarias de los esquemas referidos, como a las instituciones que proporcionen esas garantías. Las Instituciones que sean garantes de esquemas de cobertura de primeras pérdidas para un portafolio de créditos identificados y con características similares pertenecientes a la cartera crediticia hipotecaria de vivienda, deberán aplicar el procedimiento de calcular las reservas requeridas para cada crédito del portafolio, así como constituir las reservas, calculando las mismas sin considerar el beneficio del esquema de primeras pérdidas. Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Discriminación y Violencia Laboral en sus diversas formas, en especial el hostigamiento y el acoso sexual de la Secretaría de Desarrollo Social.

[Publicado en el D.O.F. el 4 de octubre de 2013.](#)

Acuerdo que tiene por objeto establecer el Mecanismo de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Discriminación y Violencia Laboral en sus diversas formas, en especial el Hostigamiento y el Acoso Sexual, al amparo del cual se generen acciones integrales con perspectiva de género que permitan la sana interacción entre las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de incidir en el mejoramiento del clima laboral y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Ley Ambiental del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 17 de septiembre de 2013.](#)

Se cambia el nombre de la “LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL” por “LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL;” se reforman los artículos 1, 2, 5, 9, 20, 23, 69, 70 BIS, 73, 80 y 111; se adiciona en el TÍTULO CUARTO un CAPÍTULO I BIS DE LA TIERRA Y SUS RECURSOS NATURALES con sus artículos 86 Bis 1, 86 Bis 2, 86 Bis 3, 86 Bis 4, 86 Bis 5 y 86 Bis 6.

Se determina que la Tierra es un sistema vivo dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común; y para efectos de la protección y tutela de sus recursos naturales, la Tierra adopta el carácter de ente colectivo sujeto de la protección del interés público. Los habitantes del Distrito Federal tienen las siguientes responsabilidades para con la Tierra y sus recursos naturales: al mantenimiento y diversidad de la vida; a la conservación del agua; a mantener el aire limpio; al equilibrio ecológico; a la restauración del ecosistema y a vivir libre de contaminación. Por su parte, el Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes obligaciones: desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana y protección, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Tierra; desarrollar en el ámbito de sus atribuciones, formas de producción y patrones de consumo equilibrados en la búsqueda del bien común, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los

ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Tierra; desarrollar políticas para defender la Tierra en el ámbito nacional, de la sobreexplotación de sus componentes, de la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del Cambio Climático y sus efectos; desarrollar políticas y campañas de promoción a fin de asegurar la sustentabilidad energética a largo plazo a partir una cultura del ahorro, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables entre los habitantes del Distrito Federal, y velar, en el ámbito de sus atribuciones, por el reconocimiento de la necesidad de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los recursos naturales de la Tierra, además de otros mecanismos.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la G.O.D.F.

Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 17 de septiembre de 2013.](#)

Se reforman los artículos 3; 5; 15 BIS 4 y 23.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular y difundir estudios, sustanciar y resolver denuncias, así como celebrar toda clase de actos que abonen en cuanto a la prevención, protección, vigilancia de la Tierra y sus recursos naturales. Además de las facultades para sancionar cualquier daño o menoscabo a dichos recursos naturales. La Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio relacionadas con cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales de la Tierra, o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial. Asimismo, podrá iniciar investigaciones de oficio en los siguientes casos: información consignada en los medios de comunicación o que obtenga la Procuraduría por cualquier otro medio; denuncias no ratificadas en los términos previstos en esta Ley y hechos que se consideren de especial relevancia para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 17 de septiembre de 2013.](#)

Tienen por objeto normar las medidas y acciones que garanticen a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, la atención prioritaria en los trámites y servicios que presta la Administración Pública del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 17 de septiembre de 2013.](#)

Se adiciona una fracción IV al artículo 9 y se adiciona el artículo 29 Bis.

Establece que las personas con discapacidad tienen los derechos que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, y que se tendrá como derecho específico, el de facilidad para su plena incorporación a las actividades cotidianas; para contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentran realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local; así como ser atendidos por particulares que brinden algún servicio público.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 17 de septiembre de 2013.](#)

Se adiciona un inciso G) al artículo 5.

Las personas adultas deberán obtener una atención prioritaria en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos; por lo que los establecimientos deberán contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Jurisprudencia Número 07/2012 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 20 de septiembre de 2013.](#)

Se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 07/2012. Aprobada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en sesión de 1o. de febrero de 2013.

Acuerdo para el cumplimiento al Juicio de Amparo Número 734/2011, promovido por Showcase Publicidad S. A. de C. V.

[Publicado en la G.O.D.F. el 25 de septiembre de 2013.](#)

El Consejero Presidente del Consejo de Publicidad Exterior a efecto de dar cabal cumplimiento al fallo protector señalado, manifestó lo siguiente:

Se deja insubsistente el "Acuerdo emitido por el Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en su Séptima Sesión Ordinaria de quince de febrero de dos mil once, en el que se propone a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Reglas para la asignación de espacios para anuncios en el Nodo Publicitario NP_009, ubicado en la Glorieta Insurgentes en la intersección de la Avenida de los Insurgentes con la Avenida Chapultepec y la Avenida Oaxaca, colonia Roma Norte y Juárez, Delegación Cuauhtémoc", publicado en la G.O.D.F. el 17 de marzo de 2011, particularmente su artículo tercero en cuanto a que establece que la ubicación de anuncios en el Nodo se llevara a cabo por medio de un sorteo que organizará el Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, entre las personas con derecho preferente a la asignación de espacios para anuncios, por lo que respecta única y exclusivamente a la empresa Showcase Publicidad S.A. de C.V.

Se deja insubsistente el acto de aplicación consistente en la asignación de espacios publicitarios realizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal de fecha 14 de junio de 2011, a través del sorteo de los anuncios en el Nodo Publicitario NP-009, ubicado en la Glorieta Insurgentes, únicamente por lo que respecta de la quejosa Showcase Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Publicidad Exterior. Dado en la Ciudad de México, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada el 12 de septiembre de 2013.

Procedimiento para Efectuar las Afectaciones Presupuestarias Líquidas Internas del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 30 de septiembre de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer un mecanismo para efectuar las afectaciones presupuestarias líquidas internas para atender de manera eficiente y eficaz los requerimientos de las Unidades Responsables del Gasto, que permitan el mejor cumplimiento de los programas y proyectos del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

El presente procedimiento se integrará al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Procedimiento para el alta de personal en el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 30 de septiembre de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer las directrices que permitan llevar a cabo el alta del personal en el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

El presente procedimiento se integrará al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Protocolo de Intervención Social para Atender el Maltrato Infantil en la Familia.

[Publicado en la G.O.D.F. el 1o. de octubre de 2013.](#)

Acuerdo por el que se emite el Protocolo que tiene por objeto garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a contextos de maltrato infantil que no constituyan una conducta delictiva; así como establecer los procedimientos y las acciones víctimas de violencia familiar; atención de reportes de maltrato infantil para su investigación y tratamiento social, psicológico y de ser procedente interponer las denuncias correspondientes.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 1o. de octubre de 2013.](#)

Tiene como objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, así como el despacho de los asuntos que se tramitan ante la misma y, determina las atribuciones,

facultades y obligaciones del personal jurídico y administrativo que en ella presta sus servicios.

Se abroga el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicado en la G.O.D.F. el 18 de abril de 2000.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 81.

Determina que la Subtesorería de Fiscalización del Distrito Federal, proporcionará a las sociedades de información crediticia, información relativa a los créditos fiscales exigibles de los contribuyentes, derivados de contribuciones locales, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Procedimiento para el Pago de la Indemnización Constitucional que regula el artículo 80 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Tiene por objetivo establecer las políticas y pasos a seguir para la realizar el pago de la indemnización que regula el artículo 80 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Procedimiento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

El presente procedimiento se integrará al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Procedimiento para el Pago de Prima Quinquenal al Personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Tiene por objetivo establecer las directrices que permitan llevar a cabo el pago de la prima quinquenal a la que, en su caso, tengan derecho las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Procedimiento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

El presente procedimiento se integrará al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de

Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Tiene por objetivo delimitar los procedimientos que realiza la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para cumplir con las atribuciones y responsabilidades que tiene establecidas en el marco normativo vigente y coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

Procedimiento para el Cálculo y Pago de la Nómina del Personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 2 de octubre de 2013.](#)

Tiene por objetivo establecer las directrices que permitan elaborar y efectuar el cálculo de la nómina para proceder al pago de las percepciones ordinarias y extraordinarias a que tiene derecho el personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal en las fechas programadas y en términos de lo establecido en el marco normativo aplicable en materia de sueldos y prestaciones.

Procedimiento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

El presente procedimiento se integrará al Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 30 de Septiembre de 2013.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 4 de octubre de 2013.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de octubre de 2013 y 23 de septiembre de 2013, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 4 de octubre de 2013 y 23 de septiembre de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 30 de Septiembre de 2013.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 7 de octubre de 2013.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 6 de octubre de 2013 y 23 de septiembre de 2013, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 6 de octubre 2013 y 23 de septiembre de 2013, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de
la Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

OCTUBRE 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	1	2	3	4	5	6

Sabías qué...

La ciudadanía mexicana se pierde, entre otros supuestos, por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, aceptar o usar condecoraciones extranjeras o admitir títulos o funciones de otro país sin autorización del Ejecutivo Federal, de conformidad con el inciso C, fracciones II, III y IV del artículo 37 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) reformadas mediante el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de [30 de septiembre de 2013](#):

Texto anterior	Texto vigente
<p>Art. 37.- A).- Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. B).- La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos: I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y II.- Por residir durante cinco años continuos en el extranjero. C).- La ciudadanía mexicana se pierde: I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros. II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente. III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente.</p> <p>IV.- Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente.</p> <p>V.- Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y VI.- En los demás casos que fijan las leyes. En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.</p>	<p>Art. 37.- A).- Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. B).- La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos: I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y II.- Por residir durante cinco años continuos en el extranjero. C).- La ciudadanía mexicana se pierde: I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.</p> <p>II.- Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;</p> <p>III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal. El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;</p> <p>IV.- Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;</p> <p>V.- Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y VI.- En los demás casos que fijan las leyes.</p>

Como se aprecia en el cuadro precedente, el Congreso Federal o su Comisión Permanente tenían la facultad de otorgar permisos relacionados con la prestación de servicios o funciones oficiales a los gobiernos extranjeros, el uso de condecoraciones, así como admisión de títulos por parte de otros países; los legisladores federales consideraron que el procedimiento para obtener tales autorizaciones *actualmente es complicado y tardado*, por lo que *si el asunto tiene el mérito de permitir a una persona ocuparse de un trabajo lícito, un procedimiento más simple ayudaría a aligerarlo*, sumado al hecho de que este tipo de requisitos son actualmente injustificables para poner en funcionamiento la maquinaria del Poder Legislativo con el propósito de emitir una autorización con alcances muy particulares y específicos. De tal manera que ambas Cámaras coincidieron que sea el Ejecutivo Federal quien tuviera dicha atribución, ya que a éste le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de nacionalidad, extranjería y ciudadanía.¹

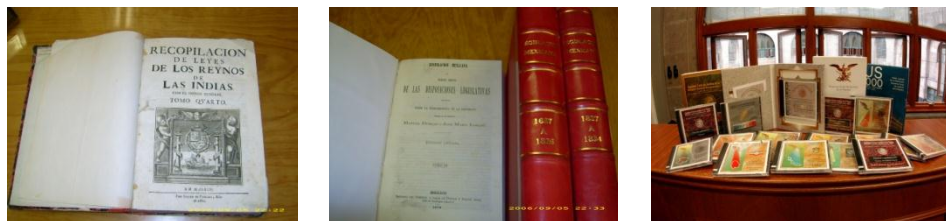
Asimismo, el texto reformado del numeral 37 dispone que el *Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras*, con lo que se mantendrá el equilibrio en los tres poderes.²

Tras su aprobación por ambas Cámaras y de 20 Congresos locales, el 24 de julio de 2013, la Comisión Permanente emitió la declaratoria de aprobación de reforma del artículo en comento.

¹ [Dictamen a discusión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 28 de abril de 2009.](#)

² [Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados, con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 17 de abril de 2007.](#)

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.